



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Nuestro país está soportando una crisis social profunda, los índices de desocupación son unos de los más altos de la historia. Como es de suponer la provincia de Río Negro no es ajena a todo esto.

Los hogares rionegrinos sobrellevan un duro ajuste económico. Hablar de las causas sería por demás reiterativos, todos y cada uno de nosotros las conocemos.

Todos los días los jefes de familia, (sea varón o mujer) buscan alguna manera de sostener su hogar, ya sea conservando su trabajo o peregrinando en busca de una posible fuente laboral.

Entre estos jefes de familia hay una franja importante de madres solas a cargo de sus hijos, mujeres que salen diariamente a cumplir con sus deberes como trabajadoras, sin dejar por eso de estar pendiente de todas aquellas obligaciones que como jefa de hogar debe responsabilizarse.

Estas trabajadoras, separadas legalmente de sus parejas, deben recibir por parte del padre de sus hijos una cuota alimentaria mensual, ya que si bien el vínculo ha cambiado no la responsabilidad en cuanto a la manutención de los hijos. Este aporte retenido del salario es para contribuir precisamente con esta responsabilidad.

Si en una casa donde los pesares y las alegrías son compartidas por la pareja podemos decir que hoy en los hogares más humildes esto resulta igualmente angustiante, por lo tanto no es muy difícil suponer entonces, como ha de ser en una casa donde esté a cargo un cónyuge solo.

Como es público y notorio, los montos correspondientes al Sueldo Anual Complementario de los agentes del Estado provincial, segunda cuota año 1995 y primera y segunda cuota año 1996, no han sido abonadas y en consecuencia madres y niños han visto disminuidas su cuota alimentaria, siendo circunstancias violatorias de las prescripciones de los artículos 14 bis de la Constitución nacional, los artículos 31, 33 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos como asimismo la Declaración de los Derechos del Niño.

No caben dudas que el cuadro de situación descripto constituye una verdadera afrenta al bienestar de muchos hijos, los cuales injustamente están siendo privados de lo que legalmente les corresponde, situación inaceptable y que amerita la pronta adopción de medidas tendientes a dar por finalizado semejante atropello.

Por todo lo expuesto anteriormente, invitamos a nuestros pares a aprobar el presente proyecto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald; Raúl Hernán Mon



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado que de las sumas que deben percibir los agentes de la administración en concepto de sueldo anual complementario, años 1995 y 1996 respectivamente, se abonen en efectivo los porcentajes correspondientes a cuota alimentaria en los casos que correspondan.

Artículo 2°.- De forma.